



Resolución Directoral

Lima, 28 de Marzo del 2019

VISTO:

El Expediente N°s. 19-004503-001 y 19-003474-001, que contiene el Informe N° 001-2019-CSST-HEJCU, sobre la conformación de la Junta Electoral, para la elección de los representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo modificada por la Ley N° 30222. Ley que tiene por objeto facilitar su implementación, manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad y reduciendo los costos para las unidades productivas y los incentivos a la informalidad;

Que, en el artículo 63° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: el cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por alguna de las siguientes causas:

- Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores y del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Que, mediante documento de visto de la Jefatura de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, solicita la conformación de la Junta Electoral para los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por causales de vacancia observadas en el inciso b) y d) del artículo 63° del Reglamento de la Ley 29783, del actual comité lo que amerita que debe llevarse a cabo las elecciones de los representantes de los trabajadores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, se aprueba la Guía del Proceso de Elecciones de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST en el Sector Público y que el proceso de elección está a cargo de la Junta Electoral hasta la proclamación de los elegidos, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que estará conformada por Presidente, Secretario, Vocal 1 y Vocal 2;

Con el visado del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En uso de las facultades conferidas en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por la Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y R. M. N° 1364-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Conformación de la Junta Electoral, responsable de llevar a cabo el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

- | | |
|---|-------------|
| • Sr. Oscar Villalba Moscoso, | Presidente. |
| • Sra. Hilda Pérez Villalobos, | Secretaria. |
| • Sra. Yolanda Eugenia Ccacallaca Bustamante, | Vocal 1. |
| • Sra. Lidia del Rosario Laura Fajardo, | Vocal 2. |



R. VILLANUEVA

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Junta Electoral se instale en un plazo no mayor de 48 horas de aprobada la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Regístrese y Comuníquese;



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP. 32677 RNE 1756n



EEGY/JETA/ LDC/RYVFR/TCC/ta.
Transcrita:
Direc.General
Of.Ejec. Administración
Interesados
Archivo